

EPÍGRAFE 16º - ANTICIPOS SOBRE CRÉDITOS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

ESPECIFICACIONES	COMISIÓN SOBRE EL NOMINAL DEL CRÉDITO	
	%	Euros Mínimo/Única por documento
1. Gestión de cobro		
1.1. Créditos con pago domiciliado	0,50	12,00
1.2. Créditos con pago no domiciliado	1,00	15,00
2. Devoluciones		
2.1. Devoluciones de créditos no cobrados	6,00	20,00
3. Por modificación de vencimiento (Nota 3ª)	0,10	15,00
4. Por incidencia (Nota 4ª)	--	15,00
5. Comisión de reclamación de posiciones deudoras, Créditos impagados (Nota 5ª)	--	35,00
6. Por gestión de recobro de créditos impagados (Nota 6ª)	0,40	12,00
COMISIÓN DE ESTUDIO		
Se percibirá una comisión del 0,50% con un mínimo de 150,00 euros sobre el límite de la línea de anticipos solicitada o renovada.		
GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX		
En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.		
En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.		

Nota 1ª

A efectos de la aplicación de esta Tarifa, se consideran créditos con pago domiciliado aquellos en que en el soporte magnético consten los datos de la domiciliación bancaria, es decir: código de la Entidad, código de la sucursal, dígitos de control, número de la cuenta de adeudo y titular.

Nota 2ª

Los créditos serán cargados en la cuenta del deudor con valor día de su vencimiento

Cuando el vencimiento del crédito coincida con día festivo, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 3ª

En los casos de modificación del vencimiento, se cobrará la comisión indicada más los intereses correspondientes en caso de ampliación de plazo, a percibir en el momento de la modificación.

Puestas a disposición del público el 01.07.13

Nota 4ª

En cada incidencia, salvo en el caso establecido en el punto anterior, se percibirá la comisión indicada.

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre los datos del crédito, ordenada por el cedente.

Nota 5ª

Se percibirá por una sola vez, cuando se efectúe reclamación de reposición de fondos por mantener el cliente posiciones deudoras vencidas por anticipos sobre créditos comunicados en soporte magnético devueltos impagados.

Nota 6ª

En los créditos impagados cuyo reembolso por el cedente requiera, a instancias de éste, que el Banco tenedor realice una gestión de recobro, se percibirá del cedente por esta gestión la comisión adicional señalada en el punto 6.